Y no de otra manera os den la yo sesion del dho oficio y os rreciban
a Don y tengan por mi rrexidor perpetuo de la dha Villa y lo
usen con bos en todo lo al conserniente y os guarden y agan guar
dan todas las onrras gracias mercedes franquezas libertades esep
ciones preeminencias prerrogatibas e ynmunidades y todas
las otras cosas y cada una dellas que por razon del dho oficio
debies aber y gozar y os deven ser guardadas y os rrecudan y
agan rrecudir con todos los derechos salarios y otras cosas a el ane
xas y pertenecientes segun se vio guardo y rrecudio asi a buestro an
tecesor como a cada uno de los otros mis rrexidores que an sido y son
de la dha Villa de todo bien y cumplidamente de manera que no
os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello enbargo ni ym
pedimento alguno os no pongan ni consientan poner que yo por la
presente os rrecibo y e por rrecibido al dho oficio y al uso y exercicio del
y os doy poder y facultad para le usar y exercer caso que por los dhos
dhos o alguno dellos a el no seais admitido y es mi merced y bo luntad
que tengais el dho oficio por juro de heredad perpetuamente para
siempre xamas para bos e buestros herederos e subcesores e para quien
de bos o dellos ubiere titulo o causa y bos y ellos le podais ceder rre
nunciar traspasar y disponer del en bida o en muerte por testamento
o en otra qualquiera manera como bienes y derechos buestros propios
de juro de heredad y la persona en quien subcediere le aia con las mismas
calidades prerrogatibas preeminencias y perpetuidad que bos sin que
falte cosa alguna y que con el nonbramiento rrenunciacion o disposicion
buestra o de que subcediere en el dho oficio se aia de despachar ti
tulo del con esta calidad y perpetuidad aunque el que le rrenunciare